

Resolución de Gerencia Municipal N° 037 -2020-GM/MLV

La Victoria, 10 de junio de 2020

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°010-2020-GM/MLV de fecha 17 de febrero de 2020, que aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019, referido a la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa”*, donde el primero asciende a S/. 44 443.20 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia de 0.98% del monto contractual, y el segundo a S/. 157 276.57 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 57/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia del 3.46% del monto contractual, resultando de ellos una reducción de prestación neta de S/. 112 833.37 (Ciento Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres con 37/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia acumulada de 2.48% del monto contractual, quedando el monto de la contraprestación, a que se refiere la Cláusula Tercera del mencionado contrato, en S/. 4 485 499.39 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 39/100 Soles), incluido los impuestos de ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Documento Simple N°015354-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, el Consorcio Supervisor La Mar, en su calidad de supervisor de la obra antes señalada, hace de conocimiento que existe un error en el Artículo Cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal N°010-2020-GM/MLV, en el cual debería decir Consorcio Mariscal La Mar y no Consorcio Balconcillo.

Que, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.



Que, como puede advertirse en el presente caso, la corrección del error material antes descrito, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo, ni de su contenido esencial.

Que, al haberse advertido en el presente caso un error material que no altera el sentido de la decisión arribada en la Resolución de Gerencia Municipal N°010-2020-GM/MLV, de fecha 17 de febrero de 2020, que aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019, referido a la ejecución de la obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa"*, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de la Municipalidades; lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N°297-2019/MLV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el error material contenido en el Artículo Cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal N°010-2020-GM/MLV, en los siguientes términos:

Donde dice: "DISPONER la notificación del presente acto administrativo al Consorcio Balconcillo, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N°004-2019-JUS".

Debe decir: "DISPONER la notificación del presente acto administrativo al Consorcio Mariscal La Mar, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N°004-2019-JUS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar subsistentes en sus demás extremos la resolución corregida.

ARTICULO TERCERO. - Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL